



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

Exp. Núm 22/2024

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2024.

#### ASISTENTES:

- D. Julio Jesús Ojeda Medina (Presidente)
- D<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez
- D. Sergio Vega Almeida
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

#### SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D<sup>a</sup> Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 40 minutos del día 18 de octubre de 2024, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente por suplencia (Decreto N° 5836, de fecha 08/10/2024): D. Julio Jesús Ojeda Medina, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), D<sup>a</sup> Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asiste y se tiene por excusada a D. Francisco José García López, D<sup>a</sup> Yaiza Pérez Álvarez, D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido y D. Roberto Ramírez Vega.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D<sup>a</sup>. Noemí Naya Orgeira.

#### ORDEN DEL DIA

#### 1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien explica que el carácter extraordinario y urgente de la sesión, viene motivada por las razones que se exponen en el informe emitido por el Servicio de Contratación Administrativa, cuyo tenor literal es el siguiente:



*“Visto que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2023, se acuerda, entre otros, adjudicar por su oferta integradora los lotes que a continuación se indican del contrato “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)”, a la empresa UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L., abreviadamente UTE JARDINES SANTA LUCÍA COSTA, con CIF núm. U56447980, y por su oferta realizada:*

**LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.**

**LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.**

*Visto que, con fecha 04 de octubre de 2023, se formalizó el correspondiente contrato administrativo relativo al LOTE 1 estableciéndose una duración del mismo en un ( 1 ) año y la posibilidad de una única prórroga adicional de un (1) año.*

*VISTO que, con fecha 2 de noviembre de 2023, se suscribió el acta de inicio de los correspondientes servicios.*

*Visto que con fecha 11 de octubre de 2024 se dicta decreto 5991/2024 por parte del Sr. alcalde por el cual, se autorizaba la ampliación del plazo de ejecución del lote 2 del contrato denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023).*

*Visto que la Junta de Gobierno Local ratifica el contenido del decreto 5991/2024 en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2024 y autoriza la ampliación de plazo del LOTE 2 según consta en el expediente. No obstante, en dicho acuerdo, que reproduce la propuesta remitida por esta jefatura, existe una errata o defecto en el dispositivo, donde dice ACEINSA MOVILIDAD, S.A debe decir UTE JARDINES SANTA LUCÍA”, con CIF núm. U56448079.*

*Vista la proximidad del vencimiento del contrato de referencia, y que, según el informe emitido por D. Sebastián Bordón Guerra, en calidad de responsable del contrato, procede la tramitación de la primera y única prórroga de este a los efectos de continuar con su ejecución.*

*A la vista que el plazo ordinario de ejecución del contrato finaliza el día 1 de noviembre de 2024 y el decreto 5991/2024 dictado el día 11 de octubre ya ha sido notificado a la contratista, se considera de urgencia que tras la ratificación del contenido del decreto por parte del órgano competente, la Junta de Gobierno Local el 16 de octubre de 2024 , se reúna de urgencia de nuevo la Junta de Gobierno Local para corregir el error observado en el dispositivo y señalado arriba para que esta acuerde, si así lo considera oportuno, la corrección del mismo y donde dice ACEINSA MOVILIDAD, S.A debe decir UTE JARDINES SANTA LUCÍA”, con CIF núm. U56448079.*

*Visto que se trata de un contrato cuyo valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, atendiendo a que se tramita una prórroga y la corrección de errores sobre un acuerdo de la Misma Junta de Gobierno Local, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación actual de funciones.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local dentro del actual plazo de ejecución del contrato, se justifica la tramitación urgente del expediente para la aprobación de la primera y única prórroga del servicio denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022) LOTE 1 y se corrija el error observado en el acuerdo de fecha 16 de octubre sobre la ampliación del plazo del LOTE 2”.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor).

**2.- CORRECCIÓN DEL ERROR ADVERTIDO EN EL ACUERDO DE LA JGL, CELEBRADA EL 16/10/2024, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023).**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien explica los términos de la propuesta que figura en el expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*PRIMERO.- Que, con fecha 18 de agosto de 2023, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, se adjudica el contrato de servicios denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL*



**ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023)**, a la UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L. UTE JARDINES SANTA LUCÍA con CIF núm. U56448079. Formalizándose el contrato el día 1 de octubre de 2023.

**SEGUNDO.-** Que, con fecha 16 de octubre de 2023, se suscribe el Acta de inicio que da comienzo al servicio, teniendo el mismo un plazo de ejecución de un (1) año, sin prórrogas.

**TERCERO.-** Que, con fechas 19 (Registro de entrada nº 2024-E-RE-14830), 26 de septiembre (Registro de entrada nº 2024-E-RE-15282) y 9 de octubre de 2024 (Registro de entrada nº 2024-E-RE-16034), la UTE JARDINES SANTA LUCÍA con CIF núm. U56448079, presenta escritos que se dan por reproducidos por obrar en el expediente.

**CUARTO.-** Que, con fecha 10 de octubre de 2024, el responsable del contrato emite informe cuyo contenido damos por reproducido, pero en el que de forma resumida informa que:

“(…)

Por los motivos expuestos quien suscribe estima conveniente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de los servicios de mantenimiento de las zonas verdes del **LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES**, del contrato **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)**”, solicitada por la empresa **UTE STV GESTIÓN, S.L., DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. Y AMC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2014, S.L.**, abreviadamente **UTE JARDINES SANTA LUCÍA**”, con CIF núm. **U56448079**, por considerarla justificada no siendo el retraso en su ejecución por motivos imputables al contratista, **por el plazo de DOS (2) MESES**, a los efectos de que, por los servicios correspondientes, se tramite y se apruebe, si procede, las solicitudes formuladas por la empresa y concretamente la modificación que proceda, todo ello quedando supeditado a informe favorable del Servicio de Contratación, así como a la fiscalización favorable por el Servicio de Intervención, si fuera pertinente.

(…)”

**QUINTO.-** Con fecha 11 de octubre de 2024 se dicta decreto 5991/2024 por parte del Sr. Alcalde por el cual, se autorizaba la ampliación del plazo de ejecución del lote 2 del contrato denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023)**.

**SEXTO.-** La Junta de Gobierno Local ratifica el contenido del decreto 5991/2024 en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2024 y autoriza la ampliación de plazo del LOTE 2 según consta en el expediente, no obstante, se observa un error material en la propuesta remitida por esta Jefatura, en el dispositivo primero, donde dice ACEINSA MOVILIDAD, S.A **debe decir UTE JARDINES SANTA LUCÍA**”, con CIF núm. U56448079. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.- En cuanto a la competencia.**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*El Informe de Intervención, de fecha 11 de septiembre de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:*

“(…)

*El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2024 asciende a **ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos** (80.048.797,61 €), por lo que el 10% de los mismos es de **ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros** (8.004.879,76 €).*

*Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 8.004.879,76 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.*

*Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2024.*

(…)”.

*El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:*

*(…) 7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.(…)*

*Por lo expuesto y teniendo en cuenta que, en el momento de su licitación y adjudicación se trataba de un contrato cuyo valor estimado superaba el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación competente en el presente expediente era la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.*

**II.- En cuanto al procedimiento.**

*Se ha seguido el procedimiento establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017) y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se*



aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en lo que resulta de aplicación.

### **III.- En cuanto al fondo.**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) dispone que:

*“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Las características del error material o de hecho se han señalado, entre otras, en la Sentencia del TS de 18 de junio de 2001 según la cual:

*“...es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo”

Así pues, se propone la inclusión como asunto de urgencia en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen que corrija el error material y conforme a este, acuerde:

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** CORREGIR el error material observado en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2024 consistente en modificar en el dispositivo primero el nombre de la empresa adjudicataria del contrato y beneficiaria de la ampliación del plazo de ejecución. Así pues, donde dice

**PRIMERO.- RATIFICAR** el decreto de alcaldía 5991/2024 de 11 de octubre y **AUTORIZAR**, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023), ejecutada por la empresa **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.** en dos (2) meses, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2024.

**Debe decir:**

**PRIMERO.- RATIFICAR** el decreto de alcaldía 5991/2024 de 11 de octubre y **AUTORIZAR**, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023), ejecutada por la empresa **UTE JARDINES SANTA LUCÍA**”, con CIF núm. U56448079.. en dos (2) meses, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.- TRASLADAR** el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Corregir el error material observado en el acuerdo de fecha 16 de octubre de 2024 consistente en modificar en el dispositivo primero el nombre de la empresa adjudicataria del contrato y beneficiaria de la ampliación del plazo de ejecución. Así pues, donde dice:

**“PRIMERO.- RATIFICAR** el decreto de alcaldía 5991/2024 de 11 de octubre y **AUTORIZAR**, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES**” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023), ejecutada por la empresa **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.** en dos (2) meses, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2024”.



**Debe decir:**

**“PRIMERO.- RATIFICAR** el decreto de alcaldía 5991/2024 de 11 de octubre y **AUTORIZAR**, en base al informe emitido por el responsable del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicios denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023)**, ejecutada por la empresa **UTE JARDINES SANTA LUCÍA**”, con CIF núm. U56448079.. en dos (2) meses, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2024”.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

**3.- ACUERDO QUE PROCEDA RESPECTO AL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO. LOTE 1: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022- G5252/2023).**

Por la Presidencia se manifiesta que se procede a retirar el asunto.

A la vista de lo expuesto por el Portavoz del Grupo proponente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, se retira el asunto del orden de día.

**FIN DE LA SESIÓN.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 43 minutos, de todo lo cual como Secretario General, doy fe.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**El Alcalde Presidente**

**Fdo. Francisco José García López**

**La Secretaria General Accidental**

**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

